



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 15:2
p. 23 +
Resoluc

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 094/21 Sucre, 14 de abril de 2021



Página 1
R.A.M. 094/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-480, de fecha 01 de abril de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 249/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 suscrita por la Sra. Luz López Rojo Vda. de Aparicio Rosario, Alcaldesa del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional DIMGER", que se encuentra sustentado por el Informe Técnico N° 07/2021, Informe Legal N° 176/2021 y Pronunciamiento Participación y Control Social N° 10/2021.

Que, mediante nota Cite DIMGER 242/21 de fecha 09 de marzo 2021, la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riegos con el V°B° de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitan al Secretario Municipal de Planificación, dar prioridad para la asignación de recursos para la cancelación de anticipo para la "Elaboración de Mapas que Identifiquen Amenazas Geológicas e Hidrológicas a los 37 Cuadrantes Comprendidos en las Coordenadas Geográficas de la Mancha Urbana del Municipio de Sucre" que quedó pendiente en la gestión 2020, para iniciar con la consultoría que cuenta con Contrato Administrativo N° 114/2020.

Que, mediante nota de fecha 18 de marzo, la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad y la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aceptan la utilización de recursos de los programas que correspondan a estas secretarías para que se pueda realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional DIMGER.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 018/2021, de fecha 08 de marzo 2021 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional DIMGER", por un monto de Bs. 201.770,00 (Doscientos Un Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos), señalando que la misma tiene el propósito del pago de anticipo por concepto de consultoría "Elaboración de Mapas que Identifiquen Amenazas Geológicas e Hidrológicas a los 37 Cuadrantes Comprendidos en las Coordenadas Geográficas de la Mancha Urbana del Municipio de Sucre" que fue devengado en la gestión 2020, que permitirá el desarrollo de las actividades programadas de la Unidad ejecutora, recomendando remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 010/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional DIMGER", por un importe de Bs. 201.770,00 (Doscientos Un Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos, la Dirección de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 07/2021, de fecha 29 de marzo de 2021 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional DIMGER", señalan que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, que no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 201.770,00 (Doscientos Un Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	24	27	0000	3	20	210	26990	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE TRAFICO TRANS	00	117.240,00
1101	1	24	27	0000	5	20	210	26990	PROMUT (PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE)	00	20.000,00
1101	1	13	35	0000	17	20	210	333	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DESARROLLO E	00	64.530,00
TOTAL											201.770,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE	00	201.770,00
TOTAL											201.770,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 094/21

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 176/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, en base al Informe Técnico N° 07/2021 de fecha 29 de marzo de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 010/21 de 16 de marzo de 2021, el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 018/2021 de 08 de marzo de 2021, Notas de solicitud, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena inc h) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el Informe Legal, el Informe Técnico 07/21 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 094/21

Que, la Disposición Final Primera inc. 1) y 2) de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal y las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 201.770,00 (Doscientos Un Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 07/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 18/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, Informe Legal N° 176/2021 de 31 de marzo de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 10/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	24	27	0000	3	20	210	26990	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE TRAFICO TRANS	00	117.240,00
1101	1	24	27	0000	5	20	210	26990	PROMUT (PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE)	00	20.000,00
1101	1	13	35	0000	17	20	210	333	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE DESARROLLO R	00	64.530,00
TOTAL											201.770,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE	00	201.770,00
TOTAL											201.770,00

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable del correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos a ser transferidos, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 094/21

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL